



ORDENANZA

5

5

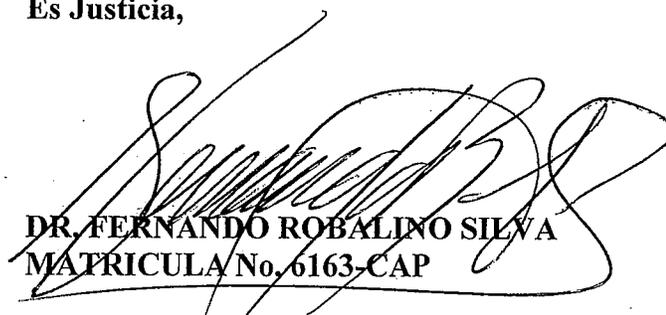
“SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas actualmente a su cargo, sírvase protocolizar la ORDENANZA MUNICIPAL DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO “OASIS DEL SUR” PARROQUIA LA ECUATORIANA QUE OTORGA MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A FAVOR DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO “OASIS DEL SUR”.

Por la atención que se digne dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Cualquier notificación favor enviar al **Casillero Judicial No. 3171**

Es Justicia,



DR. FERNANDO ROBALINO SILVA
MATRICULA No. 6163-CAP





Concejo Metropolitano de Quito

SECRETARIA GENERAL

3689
08 DIC 2006

Señor
Sergio Fajardo
PRESIDENTE DEL BARRIO "OASIS DEL SUR"
Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio s/n, ingresado a la Secretaría General el 24 de noviembre de 2006, remito a usted copias certificadas de la Ordenanza No. 3624, relacionada a la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Promejoras del Barrio "Oasis del Sur", ubicada en la Parroquia La Ecuatoriana.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

NPJ
2006-11-23



ORDENANZA N° 3624

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2006-063, de 30 de enero de 2006, de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, y;

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Institucional de Trabajo, convocada a través de la Resolución de Alcaldía No. A-070 de 7 de agosto del 2001 y conformada por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, Procuraduría Metropolitana y la Dirección de Avalúos y Catastros, emitió Informe Técnico Legal favorable No. 0159, del 19 de julio del 2005, para la aprobación de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "OASIS DEL SUR", ubicada en la Parroquia La Ecuatoriana.

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE RIGE A LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "OASIS DEL SUR", UBICADA EN LA PARROQUIA LA ECUATORIANA.

Art. 1.- ANTECEDENTES.- La Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Promejoras del Barrio La Ecuatoriana, está ubicada en la Parroquia La Ecuatoriana del Distrito Metropolitano de Quito. El Comité Promejoras del Barrio La Ecuatoriana, obtuvo su existencia jurídica mediante Acuerdo Ministerial No. 03157 de 27 de mayo de 1999.

Art. 2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-

Zonificación actual:	D3(D203-80)
Formas de Ocupación:	sobre línea de fábrica
Usos del suelo:	R2 Residencial Mediana Densidad
Número de Lotes:	116
Área útil de Lotes:	25562,02 m ²

Dr. Paola Andrade Torres

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
MAYOR DE DIGN

Concejo Metropolitano de Quito



ORDENANZA N° 3624

Área de Vías y pasajes:		7.167,62 m ²
Área Comunal:	(4,40%)	1.125,02 m ²
Área de afectación de Alta Tensión:		2.819,12 m ²
Área total de Predio:		36.673,78 m ²

Número de lotes 116, signados del uno al ciento diez y seis, cuyo detalle es el que consta en la nómina de los socios que conforman dicho Comité, lista que forma parte integrante del expediente No. 159 de 19 de julio del 2005.

Art. 2.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- Zonificación D3 (D203-80), sobre línea de fábrica, y se encuentra consolidada en un 56,03% (65 lotes).

Art. 3.- ÁREA COMUNAL.- El Comité Pro Mejoras del Barrio "Oasis del Sur", de conformidad con lo que establece el innumerado tercero del Art. 210 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y en concordancia con los Arts. II.R.219 y R.II.220 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la superficie de 1.125,02 m² (mil ciento veinte y cinco metros cuadrados con dos decímetros cuadrados).

Área Comunal 1

Ubicación: Calle B, Área de afectación de alta tensión 1, lotes 68 y 73.

Superficie: 485,70 m²

Linderos:

Norte:	Calle B	longitud	en vertice
Sur:	Lotes 68 y 73	longitud	26,49 mts
Este:	Área de afectación 1	longitud	44,74 mts
Oeste:	Calle B	longitud	36,71 mts

Área Comunal 2

Ubicación: Calle A, lotes 74 y 75, Área de afectación de alta tensión

Superficie: 200,76 m²

Linderos:

Norte:	Lotes 74 y 75	longitud	16,56 mts
Sur:	Calle A	longitud	en vertice
Este:	Calle A	longitud	24,36 mts
Oeste:	Área de afectación 1	longitud	28,12 mts



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
MUSEEKOC OJM



00019630

ORDENANZA N°

3624

Área Comunal 3

Ubicación: Área de afectación de alta tensión 2, lote 76 y Urb. 25 de diciembre

Superficie: 47,37 m²

Linderos:

Norte:	Lote 76	longitud	8,42 mts
Sur:	Área de afectación 2	longitud	en vértice
Este:	Urb. 25 de diciembre	longitud	11,26 mts
Oeste:	Área de afectación 2	longitud	13,92 mts

Área Comunal 4

Ubicación: Calle A, lotes 25 y 26, y área de afectación de alta tensión 2

Superficie: 156,66 m²

Linderos:

Norte:	Calle A	longitud	1,88 mts
Sur:	Lote 26	longitud	4,50 mts
Este:	Área de afectación 2	longitud	39,20 mts
Oeste:	Calle A	longitud	35,88 mts

Área Comunal 5

Ubicación: Calles C y D, lotes 30 y 31

Superficie: 234,53 m²

Linderos:

Norte:	Calle C	longitud	10,80 mts
Sur:	Calle D	longitud	10,51 mts
Este:	Lote 31	longitud	21,92 mts
Oeste:	Lote 30	longitud	22,23 mts

Adicionalmente el Comité Pro mejoras cede la faja de afectación de alta tensión que corresponde a la superficie de 2.819,12 m² (dos mil ochocientos diez y nueve metros cuadrados con doce décimetros), por lo que transfiere el dominio, uso, goce y disposición del área determinada a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.



Dr. Paola Andrade Tor...



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

LO CERTIFICO
Walter Ojeda

SECRETARIO GENERAL DEL



00019631

ORDENANZA Nº 3624

Área de Afectación 1

Ubicación: Calle Pública, Calles A y B, Áreas Verdes 1 y 2, lotes 73 y 74

Superficie: 1900,41 m2

Linderos:

Norte:	Calle Pública y Calle B	longitud	44,87 mts
Sur:	Lote 73 y Calle A	longitud	45,13 mts
Este:	Área Verde 2 y lote 74	longitud	52,13 mts
Oeste:	Área Verde 1 y lote 73	longitud	44,73 mts

Área de Afectación 2

Ubicación: Calle A, lote 76, Áreas Verdes 3 y 4, Urbanización 25 de Diciembre

Superficie: 918,71 m2

Linderos:

Norte:	Calle A y lote 76	longitud	46,42 mts
Sur:	Urbanización 5 de Diciembre	longitud	49,89 mts
Este:	Área Verde 3	longitud	13,92 mts
Oeste:	Área Verde 4	longitud	33,50 mts

Art. 4.- ESPECIFICACIONES DEL ÁREA COMUNAL.- Las obras a ejecutarse en el área comunal son las siguientes:

- Casa Comunal (completa);
- Juegos infantiles;
- Encespado y arborización.

Es obligación del urbanizador el desarrollo de los espacios verdes junto con la entrega de las obras, así como el mantenimiento de estos por parte de los moradores.

Art. 5.- VÍAS.- Cumplen con las especificaciones determinadas en el cuadro 1 del Art. II.126 del Nuevo Régimen del Suelo del Distrito Metropolitano y son de ancho variable de 8, 9, 46, y 12 metros.

Art. 6.- OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en la Urbanización son las siguientes:

- Replanteo de lotes, ejes viales y nivelación
- Apertura de calles (completo)
- Bordillos y aceras

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

LO CERTIFICO

Wesker Quiñ

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO



NOV 2008



00019632

ORDENANZA N°

3624

- Alcantarillado
- Agua potable (completo)
- Adoquinado
- Energía eléctrica (completado)

Art. 7.- PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal es de 5 años, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones y mejoras de Ley.

Art. 8.- GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- De conformidad con el Art. R. II. 256 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en garantía de la ejecución de las obras de urbanización, todos los lotes que conforman el Comité Pro Mejoras del Barrio "Oasis del Sur" quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar, hasta la terminación total de las obras; luego de realizadas se aplicará lo contemplado en el Art. R. II.221 del Código Municipal reformado para el Distrito Metropolitano de Quito.

Queda expresamente prohibida la enajenación de los lotes a favor de terceras personas, que no sean los beneficiarios, que constan en el listado de socios que forma parte integrante del Informe Técnico No. 0159, de 19 de julio del 2005.

Art. 9.- PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y dirigentes del Comité Promejoras, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultamiento o falsedad en planos, datos, documentos o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los directivos del Comité Promejoras Oasis del Sur.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano que se aprueba, siendo en el futuro indivisibles.



Dr. Paola Andrade Torrealba



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

Jose Roc Durán
SECRETARIO GENERAL DEL



ORDENANZA N°

3624

Art. 10.- ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- En el plazo máximo de un año contado a partir de la sanción de esta Ordenanza, el Comité Promejoras del Barrio "Oasis del Sur", debe entregar escrituras individuales a cada uno de los socios del Comité Promejoras, bajo responsabilidad civil y penal de los dirigentes en caso de incumplimiento.

Art. 11.- DEL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Zonal Quitumbe se responsabiliza del seguimiento en la ejecución de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

Art. 12.- MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras del Comité Promejoras del Barrio "Oasis del Sur", éste pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras, cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes, estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Financiera de Rentas para que emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Art. 13.- ESCRITURA Y REGISTRO.- El Comité Promejoras del Barrio "Oasis del Sur" se compromete en el plazo de sesenta días, contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, a elevar a escritura pública e inscribirla en el Registro de la Propiedad, con todos los documentos habilitantes, este acto decisorio del Concejo de carácter particular que autoriza la urbanización, de conformidad con el Art. R. II. 220 del Código Municipal reformado para el Distrito Metropolitano de Quito, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al señor Comisario de la Zonal para que inicie las acciones pertinentes.

Art. 14.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

Guillermo
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO - NOV 2006

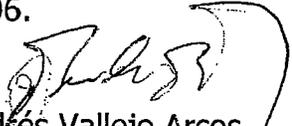


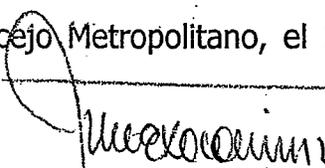
00019634

3624

ORDENANZA N°

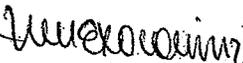
Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 16 de marzo del 2006.


Andrés Vallejo Arcos
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

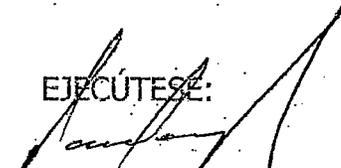

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 2 y 16 de marzo del 2006.- Quito, a 17 de marzo del 2006.


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 17 de marzo del 2006.

EJECÚTESE:

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, el 17 de marzo del 2006.- Quito, 17 de marzo del 2006.

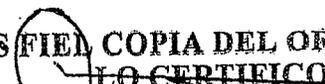


R. B.
Dr. Paola Andrade Torres


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**



**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO**



00019635



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
ASESORIA LEGAL



Oficio No. 230-DAL-OS-JVG-2007
Trámite No. 2007-3475-AJ-RD

Quito, 23 FEB 2007

Señor
Sergio Fajardo Álvarez
PRESIDENTE DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO OASIS DEL SUR
Presente.-

De mi consideración:

En respuesta a su oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 31 de enero del 2007, participando la nómina de la directiva del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO OASIS DEL SUR, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, elegida en Asamblea General de 7 de enero del 2007, para el período 2007-2009, le expreso que por cumplir con los requisitos formales pertinentes, se ha procedido a registrar la referida directiva conformada así:

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	SERGIO FAJARDO ALVAREZ
VICEPRESIDENTA	JAKELINE MARISOL LLUMIQUINGA CANDO
SECRETARIA	MARIANITA DE JESÚS LLUGLLA ILBAY
TESORERO	AQUILINO MEJIA MARCILLO
SINDICO	SEGUNDO HONORIO SOTO

VOCALES PRINCIPALES	VOCALES SUPLENTE
SANTOS PLUTARCO SUAREZ HERRERA	SANTOS FELIX TORRES ABAD
ALICIA JUDITH ROMERO ESPINOZA	RAFAEL PILLISA PALOMA
VICENTA ELENA ROJAS ZAMBRANO	SERGIO POLIVIO ANGAMARCA ANGAMARCA

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios; por lo que se deja a salvo el derecho de terceros, de comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento del Ministerio Público.

El presente directorio esta en la obligación de convocar a elecciones para su renovación, una vez concluido el período para el cual fue electo.

De conformidad al Art. 9 del Decreto Ejecutivo 3054 de agosto 30 del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 del mismo año, se advierte que la organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado el ingreso, separación o expulsión de los socios.

Atentamente,

Dr. Giovanny López Endara
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL

JVG/MTB

00019636

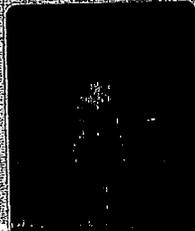
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION FEDERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CITADANIA N° 170656693-8

FAJARDO ALVAREZ SERGIO
 CANARY/BIBLI/TAN/BIBLI/TAN
 19 ENERO 1960

DOMICILIO 0080-00310 M
 CANARY/BIBLI/TAN
 BIBLI/TAN 1960

Sergio Fajardo
 FIRMADO DIGITAL



ECUATORIANA ***** VI334V2242

GASADO MARIA M. LEONICUINGA GORAGUILLA
 PRIMARIA EMPLEADO

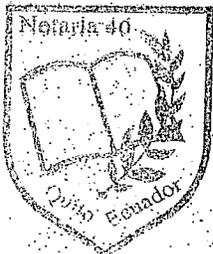
RUDENCINDO FAJARDO L.
 MARIA J. ALVAREZ

DDJJ 28/08/2006
 28/08/2006

REN 2067828



FUJOCAL DERECHO



Dr. Paola Andrade Torres

ESTATUTOS DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO OASIS DEL SUR
CHILLOGALLO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Capítulo 1

De la constitución, domicilio y fines del comité:

Art. 1.-con domicilio en la parroquia urbana de chillogallo, distrito metropolitano de Quito provincia de Pichincha, se constituye con carácter permanente el comité pro mejoras de barrio Oasis de Sur que se regirá por los presentes estatutos y mas leyes conexas

Art. 2.-El comité pro mejoras del barrio Oasis del Sur se constituye como una corporación de derecho privado y estará regulado por las disposiciones legales establecidas en el TITULO XXIX del libro primero del código civil vigente.

Art. 3.- El comité tiene las siguientes finalidades:

A.-Agrupar Ens. Seno a todos los moradores del barrio Oasis del Sur que manifiesten su deseo de permanecer unidos

B.- Laborar en forma permanente por el adelanto en los aspectos sociales, culturales, deportivos, económicos y materiales del barrio y la parroquia

C.- Mantener buenas relaciones con otras agrupaciones sociales similares de nuestro distrito provincia.

D.-Propiciar seminarios conferencias publicaciones pendientes a elevar el nivel educativo de los socios.

E.-Fomentar la capacitación técnica de los socios del barrio en las que se refiera a cooperativismo, defensa civil defensa ambiental forestación y artesanía para mejora sus condiciones de vida y de la economía de sus hogares.

F.- Patrocinar el desarrollo de competencias deportivas juegos de espacios recreativos concomites o clubes de nuestra jurisdicción

G.- Propiciar a la satisfacción de servicios comunales servicios asistenciales, pequeña caja de ahorro y crédito capítulo II

Art. 4.- Para el cumplimiento de sus finalidades el comité hace uso de todos los socios legales su alcance. Este comité no deberá intervenir ni en política ni en religión

Capítulo III

De los miembros del comité:

Art. 5.- Son miembros del comité todos los moradores del barrio Oasis del Sur han sido inscritos en lo constitucional

B.-Todos los moradores que en lo posterior manifiesten su deseo de ingreso como miembros, previa solicitud escrita y que fueren aceptados por el directorio.

Art. 6.-Para ser miembro de comité PRO MEJOPRAS del Barrio Oasis del Sur se requiere

A.- Ser morador del barrio OASIS DEL SUR de la parroquia

B.-Ser mayor de dieciocho años

C.-No haber sufrido expulsiones de otros comites similares por mala conducta y por defraudación

D.-No haber sido sancionado como autor, cómplice encubridor de los delitos penales que merezca penas de reclusión

Art. 7.-Se consideran socios fundadores todos aquellos moradores del barrio Oasis del Sur que hayan asistido a la asamblea constitutiva y que estén firmando en el acta correspondiente

Art. 8.-Se consideran socios honorarios, a las personas que hayan contribuido de una u otra forma al prestigio y en agradecimiento del comité con su apoyo , a juicio de la asamblea o del directorio del comité

00019638

Capitulo IV

De los deberes y derechos de los miembros del comité

Art. 9.- Son deberes de los miembros

A.- cumplir con las disposiciones del presente estatuto y demás disposiciones. Del directorio, asamblea general y mas órganos directivos del comité

B.-Asistir a las asambleas generales ordinarias o extraordinarias.

C.-Desempeñarse, dividiendos los cargos encomendados por la asamblea general.

D.-Cumplir con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias impuestas por el comité para conseguir su buena marcha administrativa.

E.- Mantener la amistad y compañerismo entre moradores del barrio.

F.- cumplir con finalidad las comisiones hechos por los organismos o hechos por los órganos del comité miembros directivos del barrio.

Art. 10.-Son derechos de los miembros del comité:

a).- Elegir y ser elegido para el desempeño del cual han sido elegidos los directivos del comité.

b).- Participar en los beneficios económicos que puedan adquirir o hayan adquirido el comité a favor del adelanto del barrio "Oasis del Sur".

c).- Participar con voz y voto, en las asambleas generales.

d).- El miembro del comité que haya sido sancionado, tiene derecho a apelar ante la asamblea general, para que se revea su situación, haciendo uso de su defensa.

Art. 11.-Los miembros del comité que no cumplan con las disposiciones legales, sufrirán las siguientes sanciones.

A.-Amonestación verbal o escrita por el directorio del comité.

B.-Multa impuesta por la asamblea general de conformidad con la falta cometida

C.-Suspensión temporal de los derechos del miembro del comité impuestas por la asamblea.

D.- Expulsión definitiva, con causas justificadas.

Art. 12.- Son causales de expulsión.

A.- Las injurias causadas a los directivos del comité barrial sin ningún motivo.

B.- Por defraudación o uso arbitrario de los fondos del comité pro mejoras

Art. 13.- Se pierde la calidad de miembros del comité.

A.- Por retiro voluntario, manifestado en Opetición escrita, aprobada por el directorio.

B.- Por fallecimiento.

C.-Por expulsión, aprobada por las dos terceras partes de la asamblea general

D.- Por dejar de residir en el barrio "Oasis del Sur."

CAPITULO V.

De los órganos de gobierno del comité.

Art.-14.- Son órganos administrativos y de gobierno del comité

A.- La asamblea general

B.- El directorio del comité.

C.- Las comisiones especiales de la asamblea general

Art. 15.- La asamblea general constituye el máximo organismo de gobierno



Dr. Paolo Andrade Torres

Previa convocatoria escrita hecha por el directorio o por las dos terceras partes de los miembros del comité.

Art.- 17.- Las convocatorias para la asamblea general ordinarias o extraordinarias, se haran por escrito, con tres días de anticipación, haciendo constar en la convocatoria, el orden del día, la fecha y la hora, y el local en el cual deberá desarrollarse la sesión.

Art.-18.- El quórum reglamentario de las Asambleas Generales estará formado por la mitad mas uno del número de miembros del Comité, es decir por mayoría simple.- Si no se ha completado el quórum reglamentario a la hora convocada, después de una hora, podrá instalarse la Asamblea con cualquier número de asistentes y sus resoluciones, serán validas para todos, siempre que se haga constar esta decisión, en la convocatoria.

Art.-19.- Todos los miembros del comité que asistan a las Asambleas Generales, tendrán derecho a voz y voto. El voto será personal, no se aceptaran delegados. Los acuerdos y resoluciones serán tomados por mayoría simple, por consenso de la mitad más uno de los miembros presentes.

Art.- 20.- Se llevara constancia de las liberaciones, acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales, en un Libro de Actas que será firmado por el Presidente Secretario del Comité de turno, luego que sean aprobadas.

Art.- 21.- Son atribuciones de la Asamblea General.

- a) Resolver en última instancia todos los asuntos que fueron sometidos a su consideración. Sus resoluciones causaran ejecutoria.
- b) Vigilar y orientar el trabajo del Comité Pro-mejoras del barrio.
- c) Renovar total o parcialmente el Comité Directivo, cuando la ocasión amerite.
- d) Establecer cuotas ordinarias o extraordinarias para todos los miembros del Comité.
- e) Aprobar los balances semestrales e informes de financia; de la Tesorería y de las Comisiones Especiales.
- f) Reformar el presente estatuto, cuando sea útiles.
- g) Controlar el funcionamiento de las Comisiones Especiales más Organismo del Comité Pro-mejoras.
- h) Conocer y resolver las apelaciones interpuestas por más miembros del Comité.
- i) Establecer las cuotas ordinarias y extraordinarias.

DEL DIRECTORIO DEL COMITÉ

Art.22.- El directorio es un órgano de gobierno del comité y estará conformado por:
PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO,
PROCURADOR SÍNDICO, 3VOCALES PRNCIAPLES Y SUPLENTE.

Art.23.- Los miembros del directorio del comité, serán elegidos en asamblea general y duraran en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos hasta por un periodo, luego del cual, se sujetaran a la alternabilidad.

Art.24.- El quórum para las sesiones del directorio, estar formado por la mayoría simple, esto es por la mitad mas uno des sus miembros y sus resoluciones serán validas, así mismo por aprobación de mayoría.

Art.25.- El directorio del comité sesionara por lo menos una vez cada mes en forma ordinaria y extraordinariamente cuando la ocasión lo amerite, debiendo hacerse la convocatoria por escrito con inacción del lugar y fecha.

Art.26.- Son deberes y atribuciones del directorio:

- a) Designar a los miembros de las comisiones especiales y renombrar las mismas.
- b) Decidir sobre la admisión de nuevos miembros del comité.

- c) Resolver y decidir sobre las contrataciones y adquisiciones que debe realizar el comité pro-mejoras del barrio, por un monto acta de diez salarios mínimos vitales. Pasado este monto deberá resolver la asamblea general.
- d) Autorizar al presidente y tesorero del comité para que puedan realizar las inversiones que sean necesarias.
- e) Elaborar el reglamento interno del comité y más normas necesarias para la marcha administrativa de la institución.
- f) Presentar un informe un informe de labores cada seis meses en la asamblea general ordinaria, junta mente con los informes de tesorería y de las comisiones especiales.
- g) Autorizar al presidente y tesorero para que puedan registrar sus firmas para abrir cuentas corrientes o libretas de ahorro en cualquier banco.

DEL PRESIDENTE

Art.27.- El presidente del directorio será la voz de este quórum para la asamblea general, y sus deberes serán los siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en le presente estatuto internas y externas del comité pro-mejoras del barrio.
- b) Suscribir y legaliza las comisiones junta mente con el secretario.
- c) Legalizar y suscribir los contratos juntamente con el procurador sindico.
- d) Presidir las sesiones del directorio y de la asamblea general del comité.
- e) Presidir todos los actos y programaciones sociales.
- f) Abrir conjuntamente con el tesorero cuentas bancarias y cuentas de ahorro en cualquiera de los bancos de la ciudad de Quito.
- g) Representar judicialmente y extrajudicialmente al comité pro-mejoras del barrio "Oasis del Sur".
- h) Suscribir y legalizar con el secretario, todas las actas de sesiones y la correspondencia en general.

DEL VICEPRESIDENTE:

Art.28.- El vicepresidente del comité, asumirá todas las funciones deberes y atribuciones del presidente en su ausencia, por licencia, renuncia, separación o fallecimiento del mismo, en caso de fallecimiento la asamblea general deberá nominar al nuevo presidente.

El Secretario:

Art.29.- Son deberes y atribuciones del secretario:

- a) Firmar con el presidente las actas de sesiones, certificados y correspondencia oficial del comité.
- b) El secretario del directorio será también secretario de la asamblea general y deberá llevar en orden los libros de actas, tanto del directorio como de la asamblea general.
- c) El secretario, en las sesiones tendrá únicamente voz informativa sin derecho a voto.



DEL TESORERO:

Art.30.- Son funciones del tesorero del comité:

- a) Recaudar los fondos provenientes de las cuotas ordinarias y extraordinarias del comité y extender los recibos correspondientes.
- b) Efectuar pagos y desembolsos con el visto bueno del presidente o autorización de la asamblea general.
- c) Llevar la contabilidad económica y movimientos de fondos en orden en un libro de contabilidad por duplicado y original.
- d) Presentar el balance económico cada seis meses en la asamblea general ordinaria del semestre y presentar los informes que sean solicitados.
- e) Para la aprobación de informes el tesorero no tendrá derecho a voto solo tendrá voz informativa.
- f) El tesorero deberá registrar junto al presidente firma y rubrica para abrir cuentas o libretas de ahorro en los bancos de la ciudad de Quito.

DEL PORCURADOR SÍNDICO

Art. 31.-Son funciones del procurador sindico del Comité

- a) Asesorar al presidente y demás órganos de gobierno del comité.
- b) Intervenir en las secciones, debates del directorio y de la asamblea general, sin derecho a voto.
- c) Representar con el presidente en la legalización de actos y contratos del comité pro- mejoras del barrio.
- d) Defender el interés del Comité en todos los actos judiciales y extrajudiciales, juntamente con el presidente.
- e) El procurador sindico del comité, podrá ser cualquier persona de mediana cultura, sin que sea necesario ser abogado.

DE LAS COMISIONES ESPECIALES.

Art.- 32 El directorio del comité deberá nombrar las comisiones especiales y sus miembros duraran en sus funciones un periodo de dos años.

Art.- 33.- EL directorio deberá nombrar las siguientes comisiones.

a) Comisión de la educación, que será encargada de la capacitación de los miembros del Comité en general, mediante programas educativos en todo campo, especialmente en cooperativismo y defensa ambiental.

b) Comisión de crédito y control financiero , que será la encargada de aprobar las inversiones necesarias para el barrio, así como el desempeño de tesorería, y presidencia y de aprobar el presupuesto previamente para que luego sean aprobados por la Asamblea General.

c) Comisión de servicios comunales, que será la encargada de formar una tienda de abastos comunal, vigilar el desarrollo y marcha en beneficio del Comité Pro-mejoras del Barrio.

d) Comisión de Asuntos Sociales y Deportivos que será encargada de organizar los actos sociales en el barrio y programas deportivos para el sano esparcimiento de los vecinos del Barrio "Oasis del Sur". Esta Comisión será la encargada de mantener las buenas relaciones con los Comités e Industrias similares de otros barrios de la parroquia o del Distrito Metropolitano.

CATITULO VI

DEL REGIMEN ECONOMICO:

Art.-34.- El capital del Comité estará formado por las cuotas mensuales, de entrada, cuotas extraordinarias, aportaciones en trabajos, multas, legados y dominaciones.

Art.-35.- La cuota de entrada será de los salarios mínimo vital vigente por asociado y cada y cada uno aportara una cuota mensual que determine la Asamblea General, sea en dinero o en trabajo.

CAPITULO VII

DE LA DURACION DE LIQUIDACION

Art.-36.- El Comité tendrá el carácter de indefinido, pero podrá disolverse y liquidarse a pedido de las tres cuartas partes de la totalidad de sus asociados realizado el la Asamblea General extraordinaria convocada para el efecto: por no cumplir sus fines, por disminuir los socios aun número menor de 15, o por una de las causas determinadas en la ley.

Art.-37.- Una vez aprobada la disolución, sus bienes pasaran a una institución de servicios sociales que determine la última Asamblea General.

CAPITULO VIII.

Disposiciones Generales.

Art.- 38.- Los presentes estatutos entraran en vigencia a partir de la fecha de su aprobación ene. Ministerio de Bienestar Social y no podrán ser reformadas, sino después de dos años. Para su reforma se observara en mismo trámite que para su aprobación

CAPITULO IX

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ART.39.- El presidente del directorio provisional que encargado de gestionar la aprobación del presente estatuto en el Ministerio de Bienestar Social -

Art. -40.- los miembros del comité Directivo Provisional serán encargados en sus funciones hasta cuando sean aprobados los estatutos el comité adquiera su personería jurídica. Luego de lo cual se procederá a nombrar el directorio definitivo y a posesionar de sus cargos a los miembros elegidos.

RAZON.- Certifico que los presentes estatutos fueron formalmente discutidos y aprobados por los miembros del Comité Pro -Mejoras de barrio " Oasis del Sur " de la parroquia de Chillogallo del Distrito Metropolitano de Quito en tres asambleas generales realizadas los días domingos dos , nueve y dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y siete .




JORGE ANIBAL SANCHEZ
Secretario



RAZON: A petición del Doctor Fernando Robalino Silva en esta fecha y en veinte fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, cuyo Archivo se halla actualmente a mi cargo, LA ORDENANZA MUNICIPAL NUMERO TRES SEIS DOS CUATRO DE LA URBANIZACION DE INTERES SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "OASIS DEL SUR" PARROQUIA LA ECUATORIANA OTORGADA POR EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, que antecede.- Quito, a treinta de Marzo del año dos mil siete.



~~Dr. Oswaldo Mejia Espinosa~~
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DE QUITO

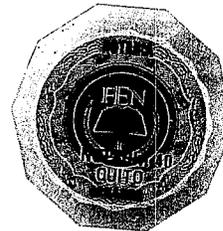
Se protocolizó ante el doctor Oswaldo Mejia Espinosa cuyo archivo se encuentra a mí cargo, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL # 3624 DE LA URBANIZACION DE INTERES SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "OASIS DEL SUR" PARROQUIA LA ECUATORIANA, que otorga EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- firmada y sellada en Quito, a los veinticinco días del mes de Marzo del dos mil trece.-



Dra. Paola Andrade Torres.,

NOTARIA CUADRAGÉSIMA ENCARGADA DEL CANTON QUITO.

Dr. Paola Andrade Torres





**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO



RAZON DE INSCRIPCION

Nº Trámite: 182521
Fecha Ingreso: 26/03/2013

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los archivos, índices y libros que reposan en esta dependencia, y dando contestación a la solicitud de razón de inscripción en los siguientes términos:

RAZON: Con fecha 26 de agosto de 2008 se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura de Fojas 57648 Número 24058 de PO Tomo 139.

Observaciones:

- a) *Se aclara que la presente razón de inscripción se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.*
- b) *Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.*

Responsable:  **William Lascano**

Quito, a 26 de marzo del 2013



RESOLUCIÓN DE DELEGACION RPD MQ-2011-001- DE JULIO 20 DEL 2011
INSCRIPCIONES

